



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



Litueche
crecemos juntos

DIDECO N° 111

DECRETO ALCALDICIO N° 000340

LITUECHE, 18 FEB. 2026

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad de Litueche, es una coporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad
- La Municipalidad de Litueche y GASCO GLP S.A. y en el marco de sus respectivas competencias han decidido suscribir un convenio de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo la entrega de descuentos a los vecinos de nuestra comuna.
- El Convenio de colaboración de fecha 28 de Enero del 2026, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y GASCO GLP S.A., que se adjunta

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche, Don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2019 de fecha 31 de Diciembre del 2026, que aprueba el Presupuesto Municipal Año 2026.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Colaboración de fecha 28 de Enero del 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don Rodrigo Palominos Vidal, Cédula de Identidad [REDACTED] por una parte y por la otra, GASCO GLP S.A. Rut. 96.568.740-8, representada por Don Cristian Sandoval Briones, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos [REDACTED]

2.- **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Secretaría Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/LUS/RVS/ICC/boo
DISTRIBUCION

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo DIDECO





CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DESCUENTOS

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CON

GASCO GLP S.A.

En la ciudad de Santiago, a 28 de enero de 2026, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **RODRIGO PALOMINOS VIDAL**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos calle [REDACTED] Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, **GASCO GLP S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.568.740-8, representada por don **CRISTIAN SANDOVAL BRIONES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante "la Empresa" o "GASCO", cada una denominada como "Parte", y ambas en conjunto como las "Partes", quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

La Municipalidad de **LITUECHE** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, en conformidad a lo establecido en la Ley N°18.695.

Por su parte, **GASCO** es una empresa con reconocida experiencia y prestigio en la comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo ("GLP") envasado en cilindros portátiles de diversos formatos.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan suscribir un convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, con el objeto de llevar a cabo la entrega de descuentos a los vecinos de la comuna.

Para dichos efectos, la Municipalidad elaborará una base de datos en la que inscribirá a los vecinos beneficiarios, en base a sus propios criterios, lo que será de su exclusiva responsabilidad.

Dicha base de datos deberá ser actualizada y cargada periódicamente en <https://admin-convenios.gasco.cl/>, ingresando con el usuario y clave entregada una vez firmado el presente Convenio. La carga de base de datos es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, pudiendo hacerlo el día y las veces que estime conveniente.

En este contexto, la Municipalidad colaborará con **GASCO** a fin de otorgar los datos y antecedentes de los beneficiarios (los "Beneficiarios") necesarios para la correcta activación de los beneficios en virtud del presente instrumento.

Los datos necesarios para la activación del Convenio son

RUT SIN DIGITO VERIFICADOR	DIGITO VERIFICADOR	TELEFONO	CALLE	NUMERO	CASA/DEPARTAMENTO	COMUNA
----------------------------	--------------------	----------	-------	--------	-------------------	--------



Para estos efectos, la Empresa entregará el siguiente beneficio a los vecinos de la comuna de **LITUECHE**:

El beneficio que será entregado consiste en un descuento sobre las compras de cargas de gas detallados en la siguiente tabla, según el formato de los cilindros portátiles de gas licuado respectivo.

El máximo de cargas que podrán optar al descuento en este Convenio asciende a **2000** cargas de gas.

El beneficio estará vigente entre el **28 de enero de 2026** al **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar stock de 2000 cargas de gas con el mencionado descuento.

	Formato	Descuento	
Convenio de Colaboración	5K	15%	2 cargas por cada Cédula de identidad
	11K	15%	
	15K	15%	

Asimismo, el descuento sólo podrá ser empleado en un máximo de 2 cargas de gas por mes por cada Beneficiario, no siendo acumulable con otras promociones y/o descuentos durante el mes que esté vigente el presente Convenio. El monto del descuento no es transferible. El beneficio no es retroactivo, por lo que una vez otorgado operará hacia el futuro. Si el Beneficiario del descuento no lo utiliza, este no podrá solicitar su devolución en dinero efectivo.

Sin perjuicio de la limitación de 2 compras mensuales por Rut de Beneficiario que rige al presente Convenio, se deja constancia que, los Beneficiarios podrán acceder a un máximo de 3 cargas con descuentos mensuales por RUT, independientemente de la cantidad de beneficios a los que pudieran optar como consecuencia de Convenios existentes entre GASCO y terceros. De esta manera, la limitación de 2 compras podría verse disminuida a 1 compra o 0, dependiendo si el RUT del Beneficiario ya ha hecho efectivo descuentos durante el mes, con otras entidades.

El beneficio opera sólo para cargas de gas licuado en los formatos de 5, 11 y 15 kilogramos en modalidad normal. Por ende, el Beneficiario para su cobro deberá contar con un cilindro vacío de los formatos indicados, dejando expresa constancia que el beneficio no aplica para el canje sólo de cilindros, en cuyo caso el Beneficiario deberá pagar la garantía respectiva asociada al cilindro de acuerdo con la normativa respectiva.

TERCERO: Requisitos.

Para optar a estos beneficios, los Beneficiarios deberán hacer sus pedidos de cargas de gas únicamente a través de: (i) Página web www.gasco.cl, sección Pide tu Cilindro (haciendo clic en "Hacer Pedido"), ingresando el número de cédula de identidad de cada Beneficiario; (ii) WhatsApp, indicando el número de cédula de identidad al momento de realizar el pedido al número de WhatsApp que disponga (iii) al call center 6005308000. Además, se debe tener en consideración la solicitud del número de documento de la cédula de identidad para la validación de identidad. En algunos casos se realizarán preguntas adicionales, para la validación de identidad.

Para este efecto, la Municipalidad cargará en el link mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los datos de todos los Beneficiarios del Convenio, con el objeto de que estos sean registrados en su sistema.



CUARTO: Datos personales.

La Municipalidad se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de identidad de los afiliados, y contar con la autorización por parte del titular de los datos personales para compartir su cédula de identidad con GASCO.

Por su parte, GASCO se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, a excepción de su sucesor legal y a los miembros de su red de comercialización para los fines previstos en el presente instrumento, la base de datos proporcionada por el Servicio de Bienestar, la que será resguardada conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada o la que la reemplace. Asimismo, no podrá realizar tratamiento de ningún tipo sobre dichos datos salvo para los fines del presente instrumento, y una vez que el presente Convenio llegue a término, deberá eliminar y/o devolver según corresponda, los datos a que tuviere acceso por la firma de este documento.

QUINTO: Difusión.

La Municipalidad se compromete a difundir la alianza a los Beneficiarios del presente Convenio una vez suscrito, el beneficio ofrecido, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

SEXTO: Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los Beneficiarios para con la Empresa. Asimismo, GASCO no asume otra responsabilidad que la de efectuar las cargas de GLP en los términos y condiciones del presente Convenio. Las Partes dejan constancia que responderán únicamente por los perjuicios directos derivados del incumplimiento al presente Convenio, excluyendo expresamente lucro cesante, daños indirectos y daño moral.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.

Las Partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad como GASCO, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVO: Coordinadores del Convenio.

Para efectos de la operación del presente Convenio se designan como coordinadores del mismo a las siguientes personas:

Por GASCO GLP S.A.:

- Nombre Coordinador: **Jonatan Calquín Navarrete**
- Correo electrónico: **jdcalquin@gasco.cl**



Por la Municipalidad de Litueche:

- Nombre Coordinador 1: **Iván Contreras Cabezas**
- Correo electrónico: **dideco@litueche.cl**

En caso de cambio a dichos nombres, deberá ser informado lo más prontamente por escrito a la otra Parte.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia entre el **28 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026** o hasta que se cumpla con la entrega del beneficio de **2000 cargas de gas (stock total disponible)**, lo que ocurra primero.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que ninguna de las Partes tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a su contraparte a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso de modificaciones normativas que impidan la ejecución del presente Convenio, las Partes estarán facultadas para poner término ipso facto al mismo.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las Partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de GASCO consistente en entregar trimestralmente la totalidad de la información estadística a la Municipalidad, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del beneficio otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de GASCO, a través de su interlocutor válido, el actualizar mensualmente los números de las cédulas de identidad de Beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

Con el objeto del desarrollo del Convenio, la Municipalidad proporcionará a la Empresa información relativa a las familias que podrán acceder al beneficio, la información o base de datos debe contener nombre y RUT de los Beneficiarios del descuento, información que se considerará confidencial y se denominará, en lo sucesivo, "Información Confidencial".

Dicha información de negocio es esencial para que la Empresa implemente el beneficio en la plataforma de pedidos de gas envasado señaladas en la Cláusula Tercera.

Asimismo, la Municipalidad declara que cuenta con la autorización de los respectivos Beneficiarios para entregar sus datos a GASCO.

Las Partes se obligan a:

1. Usar la Información Confidencial sólo para los efectos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
2. Mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva y confidencialidad de acuerdo con los términos del presente Convenio.
3. No revelar que esta Información Confidencial ha estado a su disposición o ha sido revisada por ellas.
4. Tomar medidas efectivas para asegurar que la Información Confidencial no sea, por error, descuido o negligencia, divulgada a personas no autorizadas, distintas de las descritas en la cláusula primera presente Acuerdo.



DÉCIMO PRIMERO: No cesión.

El presente Convenio y los derechos o créditos que de él emanan, no podrán ser cedidos, ni constituido ningún tipo de derechos sobre ellos, total ni parcialmente, por cualquiera de las Partes, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad Penal y Código de Ética.

GASCO mantiene relaciones comerciales abiertas y francas con sus proveedores y se esfuerza por desarrollar relaciones mutuamente satisfactorias. En este contexto, GASCO espera que sus proveedores y contrapartes adhieran a altos estándares éticos y eviten incurrir en cualquier actividad que involucre, aún la sola apariencia de algo indebido o contrario a normativas vigentes. Para lo anterior, GASCO GLP informa que dicho Código de Ética se encuentra disponible en la página web: www.empresasgasco.com.

La Municipalidad se obliga a cumplir íntegramente con el contenido de dicho documento, haciéndose responsable de cualquier contravención al mismo. Cualquier modificación a dicho documento, se entenderá parte de este Convenio, desde que se encuentre publicada en la referida página web.

Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por cualquier empresa de GASCO.

GASCO no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de cualquiera de las empresas relacionadas, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

DÉCIMO TERCERO: No exclusividad.

El presente Convenio no otorga exclusividad alguna a la Municipalidad por lo que GASCO podrá suscribir acuerdos de la misma naturaleza con terceros.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Declaraciones.

Las partes declaran que el presente Convenio es el único acuerdo vigente entre las partes sobre las materias tratadas en él y reemplaza cualquier acuerdo o entendimiento previo de las Partes respecto de la materia.



La persona que firma el presente Convenio en representación de las partes certifica que actúa con poder suficiente para suscribir el presente Convenio y obligar válidamente a dicha Parte, por lo que, en el evento de que esta circunstancia no sea efectiva, los firmantes se hacen responsables solidariamente de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

PERSONERÍAS.

La personería de don **CRISTIAN SANDOVAL BRIONES** para actuar en representación de GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha **2 de octubre de 2025**, otorgada en la ciudad de Santiago, ante el Notario Público don **Luis Ignacio Manquehual Mery**.

La personería de don **RODRIGO PALOMINOS VIDAL** para representar legalmente a la Municipalidad costa en Decreto Alcaldicio N° **1841** con fecha **06 de diciembre del año 2024**, de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares físicos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte, o bien, en un solo ejemplar digital en formato "PDF" suscrito electrónicamente, de conformidad con la Ley N° 19.799.

Rodrigo Alejandro
Palominos Vidal

Firmado digitalmente por Rodrigo
Alejandro Palominos Vidal
Fecha: 2026.02.13 09:35:36 -03'00'

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CRISTIAN SANDOVAL BRIONES
REPRESENTANTE LEGAL
GASCO GLP S.A.